

# FORMA JURÍDICA Y CRITERIOS DE ELECCIÓN

NI FU NI FOL

La forma jurídica es la modalidad legal bajo la que la empresa desarrolla su actividad económica. Determina, entre otros aspectos, sus obligaciones contables y tributarias, su responsabilidad frente a terceros o su régimen de funcionamiento interno.

La elección de la forma jurídica de cada proyecto empresarial depende de los siguientes criterios:

- |   |   |   |
|---|---|---|
| <b>NÚMERO DE SOCIOS</b>                     |    | <ul style="list-style-type: none"><li>• La SL y la SA pueden ser unipersonales. En cambio, la sociedad colectiva y la comanditaria necesitan al menos 2 socios y la sociedad cooperativa, al menos 3.</li></ul>                                   |
| <b>CAPITAL SOCIAL MÍNIMO</b>                |    | <ul style="list-style-type: none"><li>• El capital social mínimo de la SA es de 60.000 €. La SL puede constituirse a partir de 1 €.</li></ul>   |
| <b>RESPONSABILIDAD</b>                      |    | <ul style="list-style-type: none"><li>• Los socios de la sociedad colectiva responden de las deudas de la sociedad de forma personal. En la SA y la SL la responsabilidad de los socios se limita, en cambio, al capital aportado.</li></ul>      |
| <b>COMPLEJIDAD y COSTES DE CONSTITUCIÓN</b> |   | <ul style="list-style-type: none"><li>• La SL puede constituirse de manera telemática; sus costes son, por tanto, menores que en otras sociedades, como la SA.</li></ul>  |
| <b>OBLIGACIONES FISCALES Y CONTABLES</b>    |  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Las sociedades tributan en el Impuesto de Sociedades (IS). El empresario individual tributa en el IPRF y sus obligaciones contables son más sencillas.</li></ul>  |
| <b>PODER DE CONTROL DE LOS SOCIOS</b>       |  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Los accionistas de las SA pueden vender libremente su parte (sus acciones). En cambio, los socios de la SL y la sociedad colectiva están sujetos a las limitaciones acordadas en sus estatutos.</li></ul> |